



Resolución Gerencial

N° 217 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 002/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 21 de marzo de 2024, Memorando N° 99/2024.GRP-PECHP-406004.ABAS de fecha 21 de marzo de 2024, Memorando N° 132/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 03/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 23 de abril de 2024, Memorando N° 616/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 26 de abril 2024, Informe Legal N° 184/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de abril de 2024, Memorando N° 653/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 08 de mayo e 2024, Memorando N° 439/2024-GRP-PECHP-406002 de fecha 04 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local); debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, mediante el Informe N° 002/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 21 de marzo de 2024, el señor José Rolando Garcés Angulo de Servicios Generales, informa al Jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares sobre los pagos pendientes de compromisos 2023; además señala que, "los servicios prestados por los proveedores fueron recepcionados en forma satisfactoria y tramitados en la fecha posterior al 31.12.2022, se debe indicar que los referidos servicios fueron comprometidos en el ejercicio presupuestal 2023";



Resolución Gerencial

N° 217 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

Que, a través del Memorando N° 99/2024.GRP-PECHP-406004.ABAS de fecha 21 de marzo de 2024, el jefe de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa a la Oficina de Administración sobre pagos pendientes a proveedores del Ejercicio Económico 2023, por el importe de S/ 50,930.00 (Cincuenta Mil Novecientos Treinta y 00/100 soles); además, recomendó derivar a la Gerencia General para su trámite correspondiente;

Que, con Memorando N°132/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de abril de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración la aclaración sobre reconocimiento de pagos pendientes del ejercicio fiscal 2023;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Informe N° 03/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 23 de abril de 2024, el señor José Rolando Garcés Angulo de Servicios Generales, informa al Jefe de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (e), que cumple con realizar la subsanación correspondiente, indicando que, lo correcto es el monto total de S/ 30,780.00 (Treinta Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Soles); conforme se detalla a continuación:

IT EM	REFERENCIA	SIAF	ÁREA USUARIA	PROVEEDOR	DETALLE	MONTO
01	O/S N° 2185	3924	RECURSOS HUMANOS	SCORPIO VENTAS Y SERVICIOS EN GENERAL E.I.R.L	PREPARACIÓN DE REFRIGERIO	7,000.00
02	O/S N° 3049	3049	DDA	RYM SERGEN E.I.R.L	ALQUILER DE CAMIONETA PARA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN PASANTIAS Y ENTREGA DE PLANTONES FORESTALES POR EL PERIODO DE 02 MESES	7,100.00
03	O/S N° 2212	3944	EQUIPO MECÁNICO	SILVA NAVARRO YELTSIN KERRY	REQUERIMIENTO DE UNA PERSONA NATURAL PARA EL SERVICIO DE OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	3,900.00
04	MEMO 034/2024- GRP-PECHP- 406005 MEMO N° 1327/2023- GRP-PECHP- 406005		DO	ESPINOZA MARTÍNEZ LUIS ALBERTO	REVISIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS" RHE N° 001-169 (17.12.2023)	4,500.00
05	O/S/ N° 98	125	DO	ESPINOZA MARTÍNEZ LUIS ALBERTO	PROFESIONAL PARA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL A LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DEL AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CAMPAMENTO POECHOS"	8,280.00
TOTAL						30,780.00



Resolución Gerencial

N° 217 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

Que, en ese mismo sentido, la Oficina de Administración, con Memorando N° 616/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 26 de abril 2024, informa a la Oficina de Asesoría Jurídica que se ha realizado la subsanación correspondiente, tal como se indica en el párrafo anterior;

Que, con Informe Legal N° 184/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, previa Certificación Presupuestal, correspondería a la Entidad RECONOCER los adeudos correspondientes al 31 de diciembre de 2023, detallados en el Anexo 1, que forma parte integrante del N° 03/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 23 de abril de 2024, en mérito a la normatividad señalada en los análisis del citado informe; además recomienda que, una vez otorgada la certificación presupuestal por la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitir el acto resolutivo.

Que, a través del Memorando N° 653/2024-GRP-PECHP-406004 de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Administración, solicita a la Oficina de de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal para pagos pendientes al Ejercicio Fiscal 2023 por el importe de S/ 30,780.00 (Treinta Mil Setecientos Ochenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 439/2024-GRP-PECHP-406002 de fecha 04 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa a la Oficina de de Asesoría jurídica que si existen recursos disponibles para cumplir con los compromisos que se viene adeudando;

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, (en adelante LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión (Texto según el Artículo 149 de la Ley N° 27444). La acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando un solo expediente sobre casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Existen dos tipos de acumulaciones:

- La objetiva, cuando de acumulan varias pretensiones de un mismo administrado
- La subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados.

Que es importante mencionar que para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión entre los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento y no existan planteamientos subsidiarios y administrativos, por lo que en el presente caso se



Resolución Gerencial

N° 217 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

puede observar la acumulación de pretensiones de distintos administrados; por lo que, en aplicación de los principios de eficacia, simplicidad y celeridad, resulta necesario acumular los expedientes administrativos, a efecto de ser resueltos de manera conjunta;

Que, en ese sentido es posible la acumulación de los expedientes respecto al pago de devengados de todos los expedientes detallados en el Anexo N.º 001- Devengados Pendientes de Pago 2023 que forman parte integrante del Informe N° 03/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 23 de abril de 2024, toda vez que se tratan de pretensiones que guardan relación entre sí;

Que, el numeral 2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Teoría- "Gestión de Pagos", señala que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 de fecha 09.02.2024, establece en el inciso 1 del artículo 5° que: *El Gasto Devengado se formaliza de acuerdo con lo siguiente:*



Resolución Gerencial

N° 297 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

1. El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
- b) La efectiva prestación de los servicios contratados.
- c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.

Por lo que, habiéndose establecido el marco normativo del devengado, deviene en útil y necesario establecer, cuáles son los requisitos que debe contener todo expediente administrativo que contenga ya sean pagos por servicios, bienes u otro tipo de prestación realizada a favor del Proyecto Especial Chira Piura que se encuentra pendiente de pago;

Que, con Informe N° 03/2024-GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA de fecha 23 de abril de 2024, en el cual adjunta el Anexo 1, donde se detalla los pagos pendientes por servicios diversos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, y de acuerdo a lo informado por las áreas técnicas cuentan con la documentación necesaria para proceder a realizar el reconocimiento de pago de los mismos; se verifica además que existen las Ordenes de Servicios debidamente firmadas otorgando la conformidad del servicio por cada Jefe de Oficina que requirió el servicio, y cuenta con el informe de la oficina de Servicios Generales mediante el cual señala que los servicios prestados fueron recepcionados de forma satisfactoria y además cuenta con demás documentación que sustenta la prestación de los servicios.

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, anexo "F" ítem 20, en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER los adeudos correspondientes al 31 de diciembre de 2023, detalladas en el anexo 01, que forma parte integrante del Informe N° 003/2024-



Resolución Gerencial

N° 217 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 12 JUN. 2024

GRP-PECHP-406004.ABAST.JRGA, en mérito a la normatividad señalada en los análisis del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a las Oficinas de Administración y de Planificación y Presupuesto, para que adopten las acciones administrativas que correspondan a fin de cancelar los adeudos correspondientes al 31 de diciembre 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría jurídica, Administración, Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

